

Señora

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Radicado : 76001311000420200016600
Proceso : REHACER PARTICIÓN
Demandante : MARIA TERESA FERNANDEZ ROJAS Y OTROS
Causante : MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CABRERA

MÓNICA CHANCHÍ TRÓCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66'988.355 de Cali, abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 99.195 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **PARTIDORA** designada por su despacho dentro del proceso de la referencia, procedo a **REHACER LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** encomendada correspondiente a la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CABRERA**.

ANTECEDENTES

- 1) El señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CABRERA, falleció en esta ciudad de Cali, el día 4 de Enero de 2003.
- 2) En auto del 15 de Mayo del 2003, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CABRERA, reconociendo a la señora DORA NELLY FERNANDEZ GONZALEZ, como hija, quien acepto la herencia con beneficio de inventario; en este mismo auto se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la mencionada sucesión.
- 3) En el proceso se reconocieron también a las señoras CARMEN ALICIA, MARIA ANTONIA, ARACELLY y al señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ, como hijos del causante, quienes se entienden aceptaron la herencia con beneficio de inventario, ya que guardaron silencio sobre ese aspecto.
- 4) En el auto del 30 de Abril del 2004 se tuvo al señor ANGEL DAVID CHAVEZ GARCIA como cesionario de los derechos herenciales del causante señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ, conforme al acuerdo protocolizado en la escritura pública No. 3.478 del 5 de Octubre del 2003 otorgada por la Notaria Doce del Circulo de Cali, por medio de compraventa de derechos herenciales a título universal.
- 5) Cumplido el trámite de emplazamiento, se lleva a cabo el 17 de Octubre del 2003 diligencia de inventario de los bienes relictos.
- 6) Mediante auto del 20 de Enero del 2006 se reconoce al señor IVAN FERNANDEZ GONZALEZ como heredero por si calidad de hijo del causante, por tanto de nuevo se elaboró el trabajo de partición, ya que éste compareció a la sucesión antes de se aprobara la sentencia.
- 7) En providencia fechada 2 de Agosto del 2005 se decretó partición fue designado el auxiliar de la justicia señor VICTOR HUGO SALCEDO TASCÓN.
- 8) Mediante sentencia de Noviembre 12 de 2019 proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, se ordena incluir a las señoras MARIA TERESA, MARIA LUISA y FLOR MARIA FERNANDEZ ROJAS, que por representación de su padre el señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ, hijo del causante, entran a dicha sucesión en calidad de herederas, dando lugar a auto 1814 de Octubre 6 del 2021 emitido por este despacho con la misión de rehacer a la partición

elaborada por el anterior auxiliar de la justicia, con ello nombrando a la suscrita partidora.

MASA ILIQUIDA

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA.- Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **Matricula Inmobiliaria es 370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

AVALUO.- Se estimó en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22'000.000,00).

VALOR PARTIDA PRIMERA

\$22'000.000,00

PARTIDA SEGUNDA.- Inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficiaria es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios.

LINDEROS : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ.

TRADICIÓN.- Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **Matricula Inmobiliaria 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

AVALÚO.- El bien se avaluó en la suma de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00).

VALOR PARTIDA SEGUNDA

\$25'000.000,00

TOTAL ACTIVO BRUTO ILÍQUIDO

\$47'000.000,00

PASIVO

PASIVO	
No existe pasivo	\$ --- 0 ---
TOTAL PASIVO	\$ --- 0 ---

LA PARTICIÓN
Liquidación, distribución y adjudicación

DIVISIÓN MASA HERENCIAL o SUCESORAL

HEREDEROS RECONOCIDOS:

Se encuentran en el primer orden hereditario y fueron reconocidos durante el trámite del proceso las siguientes personas como herederos en su calidad de hijos del causante MIGUEL ANGUEL FERNANDEZ CABRERA, los señores DORA NELLY FERNANDEZ GONZALEZ, CARMEN ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA FERNANDEZ GONZALEZ, ARCELLY FERNANDEZ GONZALEZ e IVAN FERNANDEZ GONZALEZ. Igualmente al señor ANGEL DAVID CHAVEZ GARCIA como cesionario de los derechos herenciales que le corresponden a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ, hijo del causante y las señoras MARIA TERESA FERNANDEZ ROJAS, MARIA LUISA FERNANDEZ ROJAS y FLOR MARIA FERNANDEZ ROJAS herederas en representación del señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ, igualmente hijo del causante.

MASA HERENCIAL INVENTARIADA:	\$47'000.000,00
Le corresponde a cada uno de los herederos:	
1) DORA NELLY FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
2) CARMEN ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
3) MARIA ANTONIA FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
4) ARACELLY FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
5) ANGEL DAVID CHAVEZ GARCIA (cesionario de los derechos de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
6) IVAN FERNANDEZ GONZALEZ	\$6'714.285,71
7) MARIA TERESA FERNANDEZ ROJAS , MARIA LUISA FERNANDEZ ROJAS y FLOR MARIA FERNANDEZ ROJAS (herederas en representación del señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ)	\$6'714.285,71
SUMAS IGUALES	\$47'000.000,00
PASIVO SUCESORAL:	\$-----0-----

III.- ADJUDICACIONES
(Herencial)

HIJUELA N° 1.- DE HERENCIA.
Para **DORA NELLY FERNANDEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31'863.788 de Cali.
Le corresponde por su herencia la suma de:\$6'714.285,71
SE INTEGRA Y PAGA:
1.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22'000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación

con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca ,como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA es 370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22´000.000,00
\$3´142.857,14

- 1.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25´000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficial es de 36.301 mts², compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25´000.000,00
\$3´571.428,57

Valor Hijuela N° 1:
\$6´714.285,71

HIJUELA N° 2. DE HERENCIA.

Para la señora **CARMEN ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31´472.070 de Yumbo - Valle

Le corresponde por su herencia la suma de: \$6´714.285,71

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

- 2.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22´000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote

que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA es 370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22´000.000,00
\$3´142.857,14

- 2.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25´000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficiaria es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25´000.000,00
\$3´571.428,57

Valor Hijuela N° 2:
\$6´714.285,71

- HIJUELA N° 3. DE HERENCIA.**
Para la señora **MARIA ANTONIA FERNANDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31´214.537
Le corresponde por su herencia la suma de: \$6´714.285,71
SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:
3.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22´000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14

adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA es 370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22´000.000,00
\$3´142.857,14

3.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25´000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficiaria es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25´000.000,00
\$3´571.428,57

Valor Hija N° 3:
\$6´714.285,71

HIJUELA N° 4. DE HERENCIA.
Para la señora **ARACELLY FERNANDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31´302.397

Le corresponde por su herencia la suma de: \$6´714.285,71
SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

4.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22´000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21

adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA** es **370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´142.857,14 equivalente al 11,11...% de \$22´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 11,11...% de \$22´000.000,00
\$3´142.857,14

4.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25´000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficial es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3´571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25´000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25´000.000,00
\$3´571.428,57

Valor Hijuela N° 4:
\$6´714.285,71

HIJUELA N° 5. DE HERENCIA.

Para el señor **ANGEL DAVID CHAVEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16´638.264 de Cali.

Le corresponde por su herencia la suma de: **\$6´714.285,71**

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

5.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22´000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts. de frente, por 24 mts. de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19,

adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA es 370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3'142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22'000.000,00
\$3'142.857,14

5.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25'000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficial es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$2'571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25'000.000,00
\$3'571.428,57

Valor Hija N° 5:
\$6'714.285,71

HIJUELA N° 6. DE HERENCIA.

Para el señor **IVAN FERNANDEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'603.707 de Cali.

Le corresponde por su herencia la suma de: \$6'714.285,71

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

6.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22'000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts. de frente, por 24 mts. de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el

causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA** es **370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3'142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22'000.000,00
\$3'142.857,14

- 6.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25'000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficial es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3'571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25'000.000,00
\$3'571.428,57

Valor Hijuela N° 6:
\$6'714.285,71

HIJUELA N° 7. DE HERENCIA.
Para las señoras **MARIA TERESA FERNANDEZ ROJAS, MARIA LUISA FERNANDEZ ROJAS y FLOR FERNANDEZ ROJAS** identificada con las cédulas de ciudadanía No. 67'006.309, 31'577.298 y 38'888.288, respectivamente.
Les corresponde por representación del señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ la suma de: \$6'714.285,71
SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

- 7.1. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 22'000.000,00, determinado en la PARTIDA PRIMERA consistente en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicado en el barrio Colombia, lote que tiene una extensión de 8.33 mts de frente, por 24 mts de fondo, o sea aproximadamente 200 mts. **LINDEROS** : NORTE. Con el lote No. 14 adjudicado a Lucrecia Valle de Matiz, SUR. Con la carrera 15, avenida Vicente García Córdoba, de por medio, ORIENTE. Con el lote No. 21 adjudicado a Luis Carlos Franco, y OCCIDENTE. Con el lote No. 19, adjudicado a Isaías Díaz. **TRADICIÓN:** Dicho bien fue adquirido por el

causante mediante cesión gratuita que la efectuó la Gobernación del Valle del Cauca, como consta en la escritura pública No. 1960 del 21 de Septiembre de 1949, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya **MATRICULA INMOBILIARIA** es **370-300603** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3'142.857,14 equivalente al 14,285...% de \$22'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$22'000.000,00
\$3'142.857,14

7.2. Con un derecho en común y proindiviso del 14,2857142857% equivalente a la séptima parte (1/7) del inmueble avaluado en \$ 25'000.000,00, determinado en la PARTIDA SEGUNDA consistente en un inmueble rural, denominado La Carmelita, consistente en una finca en el municipio de Jamundí (Valle), en el corregimiento de Paso de la Bolsa, vereda La Ventura, cuya extensión superficial es de 36.301 mts2, compuesta de café, plátano, cacao, árboles frutales, yuca, etc., con cercas de alambre de púas en regular estado con una casa de habitación construida sobre paredes de ladrillo, techos de teja en barro, pisos en mosaico, tres piezas, sala, comedor, cocina y servicios. **LINDEROS** : NORTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. SUR. Con propiedad de RODOLFO DE ROUZ. ORIENTE. Con el río Cauca, y OCCIDENTE. Con propiedad de herederos de MANUEL JOSE HERNANDEZ. **TRADICIÓN.-** Dicho inmueble lo adquirió el causante mediante adjudicación por remate efectuado el 12 de Julio de 1972 y aprobado mediante providencia del 18 de Julio de 1972 por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor MANUEL HIGIDIO GUERRERO en contra del JORGE ENRIQUE POPO VIDAL. El predio es distinguido con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-134011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

DERECHO ADJUDICADO.- El derecho en común y proindiviso adjudicado asciende a \$3'571.428,57 equivalente al 14,285...% de \$25'000.000,00 avalúo dado al bien aquí determinado.

Vale esta adjudicación: 14,285...% de \$25'000.000,00
\$3'571.428,57

Valor Hija N° 7:
\$6'714.285,71

COMPROBACIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

En consecuencia, al liquidar la masa herencial, queda constituido de la siguiente manera a los herederos:

1. DORA NELLY FERNANDEZ GONZALEZ

1.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

1.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71
2. CARMEN ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ

2.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

2.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71
3. MARIA ANTONIA FERNANDEZ GONZALEZ

3.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

3.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71

4. ARACELLY FERNANDEZ GONZALEZ

4.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

4.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71
5. ANGEL DAVID CHAVEZ GARCIA

5.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

5.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71
6. IVAN FERNANDEZ GONZALEZ

6.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

6.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71
7. MARIA TERESA FERNANDEZ ROJAS, MARIA LUISA FERNANDEZ ROJAS y FLOR MARIA FERNANDEZ ROJAS (herederas por representación del señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ)

7.1. De la primera partida

\$3'142.857,14

7.2. De la segunda partida

\$3'571.428,57

TOTAL

\$6'714.285,71

CONCLUSIONES

- 1) Se elaboró nuevamente la partición en forma equitativa, en común y proindiviso, cuidando de no perjudicar los derechos de ningún de los interesados, incluyendo las nuevas herederas que por representación del señor DIEGO MIGUEL FERNANDEZ GONZALEZ hijo del causante tiene derecho en la sucesión y por ende en la nueva partición.
- 2) Los frutos y demás réditos que haya producido, deberán ser repartidos en forma proporcional entro los aquí herederos.
- 3) La forma que se ha hecho la distribución se evita beneficiar a un interesado o heredero en detrimento de los otros; y para este evento, teniendo en cuenta la especie y ubicación de los bienes se hizo la adjudicación y repartición en forma equitativa.

En los anteriores términos queda elaborado nuevamente el trabajo de partición y adjudicación en el proceso de sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CABRERA, dejándolo a consideración del señor Juez y de las partes.

RENUNCIO AL RESTO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA ELABORAR ESTE TRABAJO DE PARTICIÓN.

Atentamente,

MÓNICA CHANCHÍ TRÓCHEZ
C. C. 66'988.355 de Cali
T. P. 99195 del Consejo Superior de la Judicatura